



RIO BUENO, 10 de mayo de 2019

EXENTO N° *1089* VISTOS:  
IDDOC 344842

1. Fallo tribunal electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y acta sesión de Instalación Concejo Municipal de Rio Bueno, celebrada el día 6 de diciembre 2016.

#### TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades en su contexto refundido en el D.F.L 1 de fecha 09 mayo 2006, Publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006, artículos números 83 y 127.

2.- La Ley N° 19.410, los artículos 21 y siguientes que facultan al Alcalde para delegar facultades especiales a los directores de Establecimientos Educativos para administrar recursos que esta misma Ley establece.

3.- Dictamen de Contraloría N° 37.086 de fecha 22.11.96.

#### CONSIDERANDO:

1.- Ord. 051 de fecha 24-04-2019 del Liceo Técnico Profesional, que solicita autorización para la administración delegada.

2.- La necesidad que el Liceo Técnico Profesional tenga la Facultad de Administración Delegada, de acuerdo a la Ley N° 19.410 Art. 21 al 26.

#### DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, al Director del Liceo Técnico Profesional, Don **Raúl Miguel Merino Cárcamo** Rut. N° 8.579.041-2, para que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.410, artículo 21 y siguientes, administre los fondos percibidos por:

- Ingresos por Derechos de Escolaridad y Matrícula
- Donaciones referidas al art. 18 del D.F.L. N° 5/93,
- Otros aportes de Padres y Apoderados,
- Donaciones con fines Educativos otorgados en virtud del art. 3° de la Ley N° 19.247
- Los asignados al Establecimiento en su carácter de beneficiario de programas Ministeriales y
- El tres por ciento (3%) de Mantenimiento, otorgado por Ley N° 19.532 art. 14 bis., debiendo destinar estos fondos a financiar proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la enseñanza del respectivo establecimiento.

En ningún caso estos fondos podrán ser utilizados en el pago de remuneraciones del personal que se desempeñe en el establecimiento.

El Director del Establecimiento podrá firmar Convenios con terceros que permitan pactar prestaciones de servicios y otros tendientes a mejorar la gestión administrativa del Establecimiento.

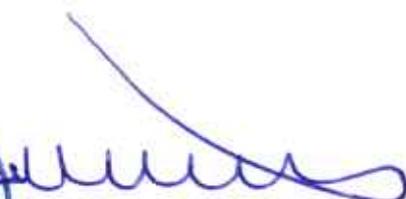
2.- En caso de ausencia del Director u otros impedimentos será subrogado por el Inspector General don **MARIO EVARISTO MONTECINOS ROLDAN**, Rut. N° 6.919.971-2.

3.- **REGISTRESE** todo hecho económico que se origine por acciones realizadas que generen ingresos, ordenados en los conceptos de ingresos y gastos que la propia Ley N° 19.410 ha señalado.

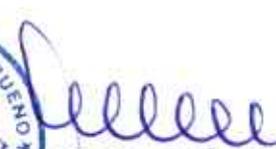
4.- **DEBERÁ** informar mensualmente por escrito, de su gestión al Departamento de Educación, indicando total de ingresos y gastos de acuerdo a la nomenclatura en que se encuentren anotados, Además, deberá informar semestralmente a la comunidad escolar.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



  
**LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**  
**ALCALDE**



  
**ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**